



MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLOGICO DE LIMA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 096-2018/MCPSMH

Santa María de Huachipa, 30 NOV. 2018



ESTO:

**INFORME N° 091 – 2018/SGPPCI/MCPSMH** con fecha 30 de noviembre del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional sobre la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional, asimismo el proyecto de modificaciones a nivel funcional programático propuestas en las partidas de gasto correspondientes al mes de Noviembre del presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto" en su artículo 40° establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático indica lo siguiente: "40.1 son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que se efectúen dentro del marco del presupuesto institucional vigente de cada pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el presupuesto institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permitan visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal. a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos.

b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.

40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático son aprobadas mediante resolución del titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la misma entidad. El titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el diario oficial El Peruano.

Asimismo, la Directiva N° 005-2010-EF/76.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", en su Capítulo IV, Disposiciones Especiales para la Ejecución Presupuestaria del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el Subcapítulo III de la Ejecución en el Gobierno Local, en su artículo 24.- Modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático establece: "24.1 Son modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Titular del pliego, a nivel de pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría de Gasto y Genérica del Gasto. Las Notas de Modificaciones Presupuestarias incluyen la estructura programática y la estructura funcional."

Considerando lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con el visto bueno de la Sub Gerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaría General.

Av. Los Canarios Mz. "O-2" Lt. 5 El Club – Huachipa Telf.: 371-1948 / 371-0615 Anexo 217

Página web [www.munihuachipa.gob.pe](http://www.munihuachipa.gob.pe)





MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO  
SANTA MARIA DE HUACHIPA  
PATRIMONIO ECOLOGICO DE LIMA

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- Objeto**

Formalizar las modificaciones presupuestarias efectuadas en el nivel funcional programático de la Municipalidad de Centro Poblado Santa María de Huachipa, conforme al anexo que se adjunta a la presente resolución, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 40° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

**Artículo 2°.- Notas para modificación presupuestaria**

La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces elaborara las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

**Artículo 3°.- Encargar**

Encargar a la Subgerencia de Planificación, Presupuesto y Cooperación Internacional, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia Municipal y Secretaria General el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

*[Firma]*

LORGIO DAVID FRANCIA CARLOS  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad CP  
Santa María de Huachipa

*[Firma]*

ROCELIO RUIZ PORTOCARRERO  
Alcalde